



20262402338741

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20262402338741**

Fecha: **25/05/2026 16:07:11**

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

**COMUNICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS**  
**Asunto: Expediente No. 2026240380300004E**

Se comunica que dentro del expediente No. 2026240380300004E, la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible profirió acto administrativo SSPD No. 20262400053276 del 21 de abril de 2026, por medio del cual inició una investigación y se formuló cargos contra la empresa COINOGAS S.A. E.S.P., por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019 y el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021. En el referido acto administrativo se ordenó, entre otros lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** una investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa **COINOGAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900100553 -5, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR** el **CARGO ÚNICO** que a continuación se relaciona a la empresa **COINOGAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900100553-5, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, así:*

*"**CARGO ÚNICO:** La empresa COINOGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900100553-5, presuntamente incumplió lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 y el artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019, toda vez que, desde febrero de 2024 hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, ha modificado unilateralmente los cargos del servicio de transporte de gas natural, utilizando la tasa de descuento del 11.88% establecida en la Resolución CREG 102 002 de 2023, sin observar el procedimiento previsto en la Resolución CREG 175 de 2021, con lo cual habría desconocido el marco regulatorio aplicable."*

(...)

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 745 6011.  
Celular: 3203509009  
ssp@superservicios.gov.co.  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la existencia de la presente investigación administrativa a los terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación, mediante la publicación en la página web de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la respectiva publicación, manifiesten expresamente, si así lo consideran, su interés de constituirse como terceros interesados dentro de la actuación.

(...)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Contra esta decisión no procede recurso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. (...)*"

Esta comunicación se publica en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, y se encuentra dirigida a los terceros indeterminados que puedan resultar directamente afectados por la decisión que se llegue a tomar dentro de la actuación administrativa del expediente No. 2026240380300004E.

Cordialmente,



**FEIBER ALEXANDER OCHOA JIMÉNEZ**

Director de Investigaciones (E)<sup>1</sup>

Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible

**Proyectó:** Federico Andrés Yepes Cárdenas – Profesional Universitario DIEGC.

**Revisó:** Diana Margarita Castilla Carvajal – Profesional Especializada DIEGC.

**Aprobó:** Feiber Alexander Ochoa Jiménez – Director de Investigaciones para Energía y Gas Combustible (E)

---

<sup>1</sup> Designación de encargo mediante Resolución SSPD No. 20261000259665 de 2026.